Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Rawson, 21 de diciembre de 2.012.-

------ **VISTO Y CONSIDERANDO:**----------

------ La demandada, a fs. 192/207 vta., interpuso recurso de casación por arbitrariedad contra la sentencia definitiva laboral N° 34/12, de fs. 180/188.----------

------ A fs. 220, desistió del recurso extraordinario y solicitó que se remitan las actuaciones al juzgado de origen.----------

------ Conforme el art. 301 del CPCC, corresponde tener a C. S.A. por desistida de su recurso y disponer la pérdida del 50% del depósito cuya constancia obra a fs. 191 porque la renuncia se efectuó antes del llamado de autos para sentencia.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

///

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ 1º) **DEJAR** sin efecto llamado de autos para resolver. **TENER** a la demandada por desistida del recurso de casación interpuesto a fs. 192/207 vta.----------

------ 2º) **DEVOLVER** al recurrente el 50% del valor de depósito según constancia de fs. 191.----------
---

------ 3º) **REGISTRESE**, notifíquese y oportunamente devuélvase.--------
----

------ La presente resolución se dicta con dos miembros de esta Sala por encontrarse ausente, en uso de licencia, el Sr. Ministro Dr. Daniel L. CANEO.----------
----

Fdo. Dres. Fernando S.L. Royer y José Luis Pasutti.-

Recibida en Secretaría el 26/12/12.

Registrada bajo el Nº 119/SRE/2012. CONSTE.

Fdo. Dra. Carmen Velez -Secretaria-

///